



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Jorge Cardo Velit
JORGE CARDO VELIT
SECRETARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

CERDÁN Ruiz
Comandante General de la Marina

Resolución Ministerial

0029 - 2020

Lima,

08 ENE. 2020

No. _____ DE/MGP

VISTAS:

La solicitud de pase a la Situación Militar de Retiro del 4 de noviembre del 2019, del Capitán de Navío ADM. Leonardo YAUYO Aroñe; la Opinión Legal N° 021-2019 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Personal Superior de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, del 20 de noviembre del 2019; y, el Oficio N° 6750/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 17 de diciembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0518-93-CGMG (R), de fecha 11 de junio de 1993, se asimiló entre otros, al Capitán de Navío ADM. Leonardo YAUYO Aroñe, con el grado de Teniente Segundo, con eficacia anticipada al 1 de junio de 1993;

Que, con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0539-95-CGMG (R), de fecha 7 de julio de 1995, se le otorgó la Efectividad en el Grado, con eficacia anticipada a partir del 1 de junio de 1995 a Oficiales Asimilados, entre otros, al referido Oficial Superior;

Que, mediante solicitud del visto, dirigida al Director General del Personal de la Marina, el Capitán de Navío ADM. Leonardo YAUYO Aroñe, requirió su pase a la Situación Militar de Retiro por la causal "A su Solicitud", la cual fue elevada mediante Oficio N° 4660/51 fecha 4 de noviembre del 2019, por el Director General de Economía de la Marina;

Que, el pase a la Situación Militar de Retiro por la causal "A su Solicitud", se encuentra establecido en el Inciso k) del Artículo 44 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por el Decreto Legislativo N° 1143 (en adelante la Ley). Asimismo, el Artículo 55 de la Ley dispone que el pase a la situación de retiro del Oficial, por propia solicitud, se produce siempre que no esté comprendido en las limitaciones de los Artículos 23, 26, 27 y 36 de la Ley;

Que, conforme al segundo párrafo del Artículo 60 de la Ley, el Oficial en Situación Militar de Retiro permanecerá en la condición de reserva hasta por un máximo de cinco (5) años, después de excedido el límite de edad correspondiente a su grado;

Que, el Artículo 58 de la Ley, señala que el Oficial en Situación Militar de Retiro, ejerce, sin limitación alguna, los derechos y obligaciones consagrados en la Constitución Política del Perú. Está obligado a respetar a las instituciones Militares y a



~~Fernando GERRIZAN Ruiz~~
Amirante
Comandante General de la Marina

quienes las comanda, y preservar la imagen institucional. Asimismo, en su condición de Oficial en Situación Militar de Retiro, está obligado a guardar reserva sobre la información clasificada relacionada con la Seguridad Nacional, de responsabilidad de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante la Opinión Legal N° 021-2019, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Personal Superior de la Dirección de Administración de Personal de la Marina; y el Oficio N° 3174/51 del Director General del Personal de la Marina, se señaló que el precitado Oficial Superior ha cumplido el tiempo mínimo de servicios a la Marina de Guerra del Perú, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley; asimismo, no registra juicio pendiente; ni adeuda tiempo compensatorio a la Institución; es decir no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones establecidas en los Artículos 23, 26, 27 y 36 de la Ley; por lo tanto corresponde efectuar los trámites del pase a la Situación Militar de Retiro por la causal "A su solicitud", del Capitán de Navío ADM. Leonardo YAUYO Aroñe;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece en el Numeral 1 del Literal B) del Artículo 1, que los cambios de Situación Militar de los Oficiales Superiores, se efectuarán mediante Resolución Ministerial;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la Situación Militar de Retiro por la causal "A su Solicitud", al Capitán de Navío ADM. Leonardo YAUYO Aroñe, CIP. 03719923 y DNI. 43310086, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2.- Mantener al citado Oficial Superior en la condición de reserva hasta el 6 de noviembre del 2027, fecha en que cumple el máximo de cinco (5) años, después de excedido el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Descontar de sus beneficios sociales y/o pensionarios, a través de la Dirección General de Economía de la Marina, las deudas pendientes que hubiera contraído con la Marina de Guerra del Perú, siempre que se encuentren debidamente autorizados.


Artículo 4.- Disponer que el Comandante General de la Marina notifique al citado Oficial Superior la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



.....
WALTER MARTOS RUIZ
MINISTRO DE DEFENSA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



.....
JORGE CARDÓ VELIT
PEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

